

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE COLMOTORES LTDA  
COOPECOL LTDA**

**REGLAMENTO PARA EL FONDO DE EDUCACIÓN**

ACUERDO No.004

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE COLMOTORES LTDA "COOPECOL LTDA" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 19, Parágrafo 1 de la Ley 79 de 1988 y

**CONSIDERANDO**

1º. Por disposición del artículo 88º de la Ley 79/88 las cooperativas están obligadas a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada Organización;

2º. Por indicación del artículo 90º de la Ley 79/88, en el estatuto y reglamentos de toda entidad cooperativa deberá preverse el funcionamiento de un Comité de Educación o de un órgano administrativo encargado de orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa y de elaborar anualmente un plan o programa con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del Fondo de Educación; y

3º. Que el Estatuto de COOPECOL LTDA contempla como facultad del Consejo de Administración la reglamentación de los Fondos Sociales de la Entidad;

**ACUERDA**

Expedir y poner en vigencia el presente Reglamento para el ejercicio de las actividades educativas de COOPECOL LTDA rigiéndose por las siguientes normas:

**CAPITULO I**

**PRINCIPIOS, POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE LA EDUCACION EN  
COOPECOL**

**ARTICULO 1º. PRINCIPIOS DE LA EDUCACION SOLIDARIA**

La COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE COLMOTORES LTDA – COOPECOL LTDA adopta los siguientes principios que DANSOCIAL ha dispuesto para desarrollar los procesos educativos en las entidades cooperativas:

- Percibir de manera integral al asociado como ser humano, como persona, agente social participativo y productivo para su plena realización individual y grupal;
- Estimular y generar amplios procesos de desarrollo empresarial participativo que involucren a las organizaciones solidarias en el crecimiento económico y social de la localidad, la región y el país, así como a quienes opten por participar en el modelo solidario;
- Desarrollar y fortalecer el modelo solidario para la generación de empleo, a través de empresas asociativas que faciliten mejorar las condiciones de vida de los asociados y comunidad en general;
- Motivar a los asociados en la gestión de su empresa asociativa, participando en el diseño y ejecución de planes y proyectos de desarrollo que incidan en la vida social, económica, política, administrativa y cultural de la organización y su entorno;
- Incentivar la generación de conocimientos humanísticos, sociales, científicos, técnicos y gerenciales más avanzados que mediante la investigación permitan fortalecer las organizaciones solidarias;
- Promover una cultura ecológica solidaria en los asociados para garantizar un desarrollo sostenible desde las actividades socioeconómicas que ejecutan las empresas asociativas;
- Formar hacia el respeto a la Ley y a los principios que regulan a las organizaciones solidarias; y
- Desarrollar el sentido de pertenencia de los asociados hacia su organización y hacia el sector solidario, fomentando una cultura de autocontrol sobre la gestión de las mismas.

## **ARTÍCULO 2º. POLÍTICAS DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS**

COOPECOL LTDA adopta las siguientes políticas generales para el desarrollo de los procesos educativos en la entidad:

1º. Es deber de COOPECOL LTDA realizar procesos permanentes de Educación orientados a fortalecer la Formación Integral y la Educación Cooperativa para sus asociados y sus familias como una actividad continuada, planeada, alimentada y orientada por un diagnóstico de la base social y su entorno.

2º. COOPECOL LTDA fundamenta el principio de la educación cooperativa en el fomento de una cultura solidaria con base en los valores y principios cooperativos, así como el fortalecimiento de las competencias profesionales y personales, a través de la capacitación en áreas administrativas dirigida a directivos y empleados de la entidad.

## **ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS**

COOPECOL LTDA tiene como objetivo contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de sus asociados y el de su núcleo familiar primario a través de la formación en los principios, métodos y características del cooperativismo y en gestión empresarial.

## **CAPITULO II**

### **PAUTAS GENERALES PARA LAS ACTIVIDADES DEL FONDO DE EDUCACION**

#### **ARTICULO 4º. DEL FONDO DE EDUCACIÓN**

El Fondo de Educación es un fondo de carácter pasivo, creado por la Asamblea General de Asociados de conformidad con la Ley, con el fin de desarrollar actividades de carácter educativo en la Cooperativa.

#### **ARTÍCULO 5º. FUENTES DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE EDUCACION**

El Fondo de Educación de COOPECOL LTDA se conformará con recursos económicos provenientes de fuentes tales como:

1. La apropiación, que la Asamblea General haga, con base en los excedentes del ejercicio o con lo que Asamblea establezca en el Estatuto.
2. Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el fondo de educación.
3. Con los rendimientos que se logren con motivo de la colocación transitoria de los recursos del fondo de educación.
4. Con los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo;
5. Los aportes o contribuciones de los asociados que en forma obligatoria establezca la Asamblea o en forma voluntaria entreguen los asociados, para incrementar este fondo.
6. Donaciones, subvenciones o auxilios y otros recursos que se reciban o alleguen, de otras entidades o empresas con esta destinación específica.
7. Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el órgano de administración o los que el Estatuto establezca, competente con destino al fondo de educación.

#### **ARTÍCULO 6º. PAGOS QUE PUEDEN SER SUFRAGADOS CON CARGO AL FONDO DE EDUCACIÓN**

Las actividades o eventos para los cuales pueden hacerse uso de los recursos del Fondo de Educación son los siguientes:

1. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asistentes a dichos eventos.
2. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación y capacitación de sus lectores.
3. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, hardware, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y

capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.

4. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.

5. Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades particulares de cada organización y el monto de los recursos destinados a la educación.

6. Pagos con destino a la “educación formal”, en los términos previstos en los decretos 2880 de 2004, 640 de 2005 y la Ley 863 de 2003 y las normas que las adicionen o modifiquen, en cumplimiento de la legislación tributaria, los cuales deberán ser entregados al Icetex o entidades que desarrollen y ejecuten programas previa autorización de la Secretaria de Educación.

7. También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con el literal a), así: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

**Parágrafo 1.** El Fondo de Educación solamente se utilizará para desarrollar las actividades de que trata el presente artículo y las que expresamente sean permitidas por la Ley.

**Parágrafo 2.** Las erogaciones efectuadas en desarrollo del Fondo de Educación estarán plenamente justificadas mediante los documentos y soportes necesarios.

## **ARTÍCULO 7º. PRESUPUESTO DEL FONDO DE EDUCACION**

El Plan de actividades de COOPECOL LTDA contará con su respectivo presupuesto anual, en el cual se incluirá la utilización del fondo de educación.

**Parágrafo 1.** El presupuesto será elaborado por el Comité de Educación a mas tardar a 30 de noviembre y aprobado por el Consejo de Administración a mas tardar a 31 de diciembre.

**Parágrafo 2.** El programa y el presupuesto educativo podrán ser modificados por el Comité de Educación, contando con la aprobación del Consejo de Administración.

## **ARTICULO 8º. REQUISITOS PARA APROBACIÓN DE EROGACIONES**

Normalmente los pagos a que hace referencia el artículo 6º de este reglamento se hará a instituciones autorizadas.

**Parágrafo.** Todos los egresos que se generen con cargo al fondo de educación, están condicionados en su cuantía a la existencia y disponibilidad de los recursos que lo constituyen.

#### **ARTÍCULO 9º. DIFUSIÓN PERMANENTE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN**

La Gerencia de COOPECOL LTDA será la encargada de difundir entre los asociados las condiciones de los servicios de educación, capacitación y formación de manera periódica, a través de un boletín impreso y/o o a través de medios virtuales de COOPECOL LTDA.

#### **ARTICULO 10º. VIGENCIA**

El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Aprobado en la reunión del Consejo de Administración de COOPECOL LTDA, realizada el día 02 de mayo de 2012, en la ciudad de Bogotá D. C. según consta en el Acta No. 29.

PRESIDENTE

SECRETARIO